HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO GENERAL HTSJ-003/2022 DEL PLENO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO GENERAL HTSJ-001/2022, SE DETERMINA LA FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE INICIARÁ LA RECEPCIÓN ASUNTOS EN LA PRIMERA SALA UNITARIA CIVIL.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en Sesión Ordinaria celebrada por el éste H. Tribunal con fecha 1 uno de febrero del año 2022 do mil veintidós, emitió el Acuerdo General HTSJ-001/2022, mediante el cual, atendiendo a los antecedentes y considerandos asentados en el mismo; en su **artículo primero** se modifica la denominación y competencia material de la **Sala Unitaria de Justicia Administrativa del H. Tribunal Superior de Justicia de este Poder Judicial**, con residencia en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur; órgano jurisdiccional que en términos de dicho Acuerdo General, a partir del día 16 dieciséis de febrero de 2022 dos mil veintidós, se denomina **Tercera Sala Unitaria Civil y de Justicia Administrativa**, siendo desde entonces la citada Sala y su titular, formal y materialmente competentes para conocer y resolver los asuntos a que se refieren el artículo 26 de la Ley orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, así como también para ejercer las facultades conferidas por el artículo 29 de la referida Ley Orgánica; estableciéndose también a partir de la citada fecha en el **artículo tercero** del mencionado Acuerdo General, **la modificación de la competencia de la Segunda Sala Unitaria en Materia Penal** de este Honorable Tribunal, órgano jurisdiccional, que desde entonces, es formal y materialmente competente para conocer y resolver los asuntos a que se refiere el artículo 27 de la Ley orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, **únicamente respecto de las apelaciones contra determinaciones o resoluciones emanadas de los jueces de control o de tribunales de enjuiciamiento adscritos a los Juzgados Penales del Sistema Acusatorio de este Poder Judicial**, además de la calificación de excusas, recusaciones y demás incidentes, en términos del Código Nacional de Procedimientos Penales, así como de las apelaciones contra determinaciones o resoluciones emitidas por los **Jueces de Ejecución**, en términos de la Ley Nacional de Ejecución Penal, emanadas de procedimientos iniciados y tramitados conforme al sistema procesal penal acusatorio.

SEGUNDO.- Que en los **artículos segundo y quinto** del Acuerdo General HTSJ-001/2022, en ese orden, se estableció que partir del día 16 dieciséis de febrero de 2022 dos mil veintidós, **y hasta en tanto se equilibraran las cargas de trabajo entre las tres Salas Civiles de este Honorable Tribunal**, todos los asuntos de la competencia de las mismas serían turnadas para su trámite y resolución a la **Tercera Sala Unitaria Civil y de Justicia Administrativa**; en tanto que a partir de aquella misma fecha y hasta se equilibraran las cargas de trabajo entre la Segunda Sala Unitaria Penal y la Tercera Sala Unitaria Penal y de Justicia Para Adolescentes, todas las nuevas apelaciones y trámites de la competencia de las mencionadas Salas, serían turnadas para su trámite y resolución a la **Segunda Sala Unitaria Penal**; determinándose en el **artículo cuarto transitorio** del citado Acuerdo General que para los efectos establecidos en artículos segundo y quinto del mismo, este Tribunal definiría los parámetros para establecer la existencia del equilibrio de las cargas de trabajo entre las Tres Salas Unitarias Civiles, así como entre la Segunda y Tercera Sala Unitaria Penal, conforme a los reportes estadísticos generados por el sistema de gestión; **y en consecuencia acordaría la fecha a partir del cual, se ingresarían de manera equitativa nuevos asuntos en cada una de las mencionadas Salas.**

TERCERO.- Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo **cuarto transitorio** del Acuerdo General HTSJ-001/2022, en sesión plenaria extraordinaria celebrada por este órgano colegiado con fecha 27 veintisiete de abril del presente año, previa deliberación y análisis de la estadística judicial, determinó la existencia de un equilibrio de las cargas de trabajo entre la Segunda Sala Unitaria Penal y la Tercera Sala Unitaria Penal y de Justicia Para Adolescentes y en consecuencia, mediante **Acuerdo General HTSJ-002/2022**, emanado de la mencionada sesión, determinó que a partir del día 1 uno de mayo del año en curso, de manera aleatoria y equitativa, serían turnados a las mencionadas Salas para su trámite y resolución los asuntos de su competencia; modificando además la denominación y facultades de la Oficialía de Partes a través de la cual se ingresarán dichos asuntos; **concluyendo en la deliberación, continuar analizando los reportes estadísticos generados por el sistema de gestión, a efecto de determinar la fecha a partir del cual, se ingresarán de manera equitativa nuevos asuntos en cada una de Tres Salas Unitarias Civiles.**

CUARTO.- Que conforme a lo establecido en la parte considerativa y en el artículo **segundo transitorio** del **Acuerdo General HTSJ-002/2022**, en sesión extraordinaria de fecha 16 dieciséis de mayo del año en curso, previa deliberación y análisis del comportamiento de la estadística judicial, se determinó que en principio de la mencionada estadística se hacía evidente que la suma de asuntos en trámite entre la Segunda Sala Unitaria Civil, duplica el número de asuntos que en ese mismo estatus tiene la Primera Sala Unitaria Civil, en tanto que los asuntos en trámite en la Tercera Sala Unitaria Civil y de Justica Administrativa, superan significativamente los que se encuentran en esa etapa en la Primera Sala Unitaria Civil, como se ilustra en el siguiente cuadro:

SALAS	RAMO	ASUNTOS EN TRÁMITE	ASUNTOS EN EJECUCIÓN	TRÁMITE TOTAL
PRIMERA SALA CIVIL	CIVIL	63	N/A	99
	MERCANTIL	13	N/A	
	FAMILIAR	23	N/A	
SEGUNDA SALA CIVIL	CIVIL	122	N/A	225
	MERCANTIL	06	N/A	
	FAMILIAR	97	N/A	
TERCERA SALA CIVIL Y DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	CIVIL	126	N/A	381
	MERCANTIL	04	N/A	
	FAMILIAR	116	N/A	
	ADMINISTRATIVA	23	112	

En consecuencia, tomando en consideración lo anterior y a efecto de no saturar a la Tercera Sala Unitaria Civil y de Justicia Administrativa, el Pleno estima prudente establecer la fecha a partir de la cual, la recepción de todos los recursos de apelación, apelación extraordinaria, y cualesquiera otros que la Ley conceda contra los decretos, autos, sentencias y demás resoluciones dictadas por los Jueces de Primera Instancia en materia civil, mercantil, familiar y mixtos, lo mismo que las excusas, recusaciones y excitativas de justicia promovidas en contra los titulares de los mencionados juzgados, **serán turnadas para su trámite y resolución de manera equitativa a la Primera Sala Unitaria Civil y la Tercera Sala Unitaria Civil y de Justicia Administrativa; determinando a su vez, continuar analizando el comportamiento de la estadística judicial, a efecto de establecer en el mediano plazo, la fecha a partir del cual, se ingresarán de manera equitativa nuevos asuntos en cada una de Tres Salas Unitarias Civiles.**

QUINTO.- Que con fundamento en el artículo 14 fracciones XV y XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, es facultad del Pleno de este H. Tribunal Superior de Justicia el **dictar las medidas pertinentes, a efecto de que en las Salas del Tribunal, el trabajo se distribuya proporcional y equitativamente**, así como emitir los acuerdos generales que estime pertinentes en el ámbito de su competencia; en atención a lo cual y por lo expuesto en los considerandos anteriores, se emite el siguiente:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- A partir del **día 1 uno de julio de 2022 dos mil veintidós, los asuntos iniciales** relacionados con recursos de apelación, apelación extraordinaria, y cualesquiera otros que la Ley conceda contra los decretos, autos, sentencias y demás resoluciones dictadas por los Jueces de Primera Instancia en materia civil, mercantil, familiar y mixtos, lo mismo que las excusas, recusaciones y excitativas de justicia promovidas en contra los titulares de los mencionados juzgados, **serán turnados de manera aleatoria y equitativa a través del sistema informático de la Oficialía de Partes a la Primera Sala Unitaria Civil y la Tercera Sala Unitaria Civil y de Justicia Administrativa, para su trámite y resolución.**

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor, a partir del día siguiente al de su publicación en la página de Internet Oficial del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.

HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA

SEGUNDO.- Para los efectos establecidos en la parte final del **considerando cuarto** del presente Acuerdo General, el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia, continuará analizando los reportes estadísticos generados por el sistema de gestión, a efecto de determinar la fecha a partir del cual, se ingresarán de manera equitativa nuevos asuntos en cada una de Tres Salas Unitarias Civiles.

TERCERO.- A través de la Dirección de Informática de este Poder Judicial, se implementará lo conducente para establecer el equilibrio de cargas de trabajo, por medio del sistema informático de la **Oficialía de Partes Común**

CUARTO.- Comuníquese a las autoridades jurisdiccionales del fuero federal y local.

Así lo acuerdan y firman en la Ciudad de La Paz, las Magistradas y Magistrados que integran el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, en la **Sesión Extraordinaria de fecha 16 dieciséis de mayo del año 2022 do mil veintidós.**

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL EN EL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

LIC. DANIEL GALLO RODRÍGUEZ.

MAGISTRADA

LIC. MARTHA MAGDALENA RAMÍREZ RAMÍREZ.

MAGISTRADO

LIC. CUAUHTÉMOC JOSÉ GONZÁLEZ SÁNCHEZ.

MAGISTRADO

LIC. RAÚL JUAN MENDOZA UNZÓN.

MAGISTRADO

DR. PAÚL RAZO BROOKS.

MAGISTRADO

DR. RODRIGO SERRANO CASTRO.

MAGISTRADA

MTRA. ABIGAIL JIMÉNEZ MONTALVO.

HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL PLENO Y DE LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
DEL PLENO Y LA PRESIDENCIA DEL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA

LIC. MARCO ANTONIO VALDEZ CORRALES.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL **ACUERDO GENERAL HTSJ-003/2022** DEL PLENO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO GENERAL HTSJ-001/2022, SE DETERMINA LA FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE INICIARÁ LA RECEPCIÓN ASUNTOS EN LA PRIMERA SALA UNITARIA CIVIL; **EMANADO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 16 DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO 2022 DO MIL VEINTIDÓS.**